**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA.**

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001- 3- 10-004-2019-00235- 00

**Solicitante**  : MARÍA CRISTINA SALAZAR OROZCO

**Presunta Interdicta** : GILMA SALAZAR OROZCO

**OBJETIVO**

Visita social (sic) en el hogar de residencia de la presunta interdicta, elaborando un estudio socio-familiar que permita identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, o picosociales de la presunta interdicta **GILMA SALAZAR OROZCO**. Igualmente, desde el diagnostico psicosocial, de ser necesario se planteen estrategias viables para superar las diferentes problemáticas que se puedan presentar desde lo individual, familiar y social, si requieren terapias de familia tanto del presunto interdicto como de su curadora, establezcan (sic) cuántas y cuándo las hará y si requieren terapias psicológicas o psiquiátricas, en fin, todo lo que este grupo familiar requiera para brindarles el mejor apoyo en el cumplimiento de nuestra función social.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente como residencia de la presunta interdicta GILMA SALAZAR OROZCO. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con las señoras LINA MARIA OROZCO SALAZAR y PATRICIA BEDOYA, sobrina y “cuidadora” de la pretensa interdicta.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; entrevistas con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

De la unión de los señores Ricardo Salazar y Ana Joaquina Orozco ambos fallecidos nacieron y aún viven MARÍA CRISTINA, ANA BEIBA, MARÍA OLGA, ANA BEATRIZ, RICARDO y GILMA SALAZAR OROZCO, ya fallecidas RUBIELA, ANA MILVIA, MARTA y LUZ STELLA SALAZAR OROZCO. La Presunta Interdicta essoltera, no tuvo descendientes legítimos ni naturales, en consecuencia sus consanguíneos más próximos son sus hermanos, desde su independencia vivía con su hermana MARTA fallecida el 04 de enero de la presente anualidad, era quien se hacía cargo de los pagos y cuidados de la pretensa incapaz. MARÍA CRISTINA SALAZAR OROZCO es la menor de los hermanos vivos, reside en Ibagué (Tolima) sin embargo viaja constantemente a visitar a la pretensa incapaz. Las señoras ANA PATRICIA URREA SALAZAR hija de LUZ STELLA SALAZAR OROZCO y LINA MARÍA OROZCO SALAZAR hija de ANA MILVIA SALAZAR OROZCO son sobrinas de la señora GILMA SALAZAR OROZCO. En la actualidad son las señoras MARÍA CRISTINA, ANA PATRICIA y LINA MARÍA son quienes velan por sus necesidades, administración, pago de cuentas y cuidados de la pretensa incapaz, quien en vive con dos cuidadoras en casa de su propiedad, ellas son PAATRICIA BEDOYA y LUZ ALEIDA GIRALDO. Padece Demencia Tipo Alzheimer. Se pretende se declare su interdicción y se provea de guardadoras su hermana MARÍA CRISTINA SALAZAR OROZCO como principal y como Suplentes sus sobrinas ANA PATRICIA URREA SALAZAR y LINA MARÍA OROZCO SALAZAR.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : LINA MARÍA OROZCO SALAZAR

Cédula de ciudadanía : 30306755

Parentesco con la P. Interdicta : Sobrina

Domicilio : Sector El Cable

Celular 320 696 75 06

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : GILMA SALAZAR OROZCO

Fecha de nacimiento : 07 de agosto de 1934

Edad : 85 años

Diagnóstico médico : Demencia Tipo Alzheimer

Desde cuando padece la enfermedad: Aproximadamente 6 años de evolución

Domicilio : Calle 11 B Nro. 8 - 33

Barrio Chipre

Teléfono 882 64 08

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia: Uno (1)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  Presunta Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Gilma Salazar Orozco | 85 | Presunta interdicta | Soltera | Bachillerato incompleto | Ninguna |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión Presunta interdicta $760.000

Aporte de su hermana

BEATRIZ SALAZAR

Residente en Estados Unidos $300.000

Herencia que correspondía a

Su hermana MARTHA SALAZAR

Y desde su fallecimiento entre la

Familia acordaron dejárselo a la

Presunta interdicta para su

Sostenimiento $2.440.000

**$3.500.000**

**GASTOS MENSUALES**

Servicios domiciliarios : Agua $110.000

Luz $60.000

T.V. y teléfono $140.000

Gas natural $50.000 **$360.000**

Mercado **$300.000**

Cuidadoras (2) : $950.000 cada una **$1.900.000**

Otros gastos de la p. interdicta: Cuotas moderadoras,

Transporte para citas médicas Y autorización medicamentos **$15.000**

**$2.575.000**

Medicina prepagada

Anual **$1.002.000**

La P. interdicta posee bienes : 50% de la casa por ella habitada.

Cuenta de ahorros $9.000.000 de seguro de vida

Dejado por su fallecida hermana MARTA.

Tiene dos cuentas de ahorros en la Caja Social

Una con la plata recibida por el seguro –más otros

Ahorros y otra en la que le consignan la pensión.

**CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa

Tenencia : Propia -50% presunta interdicta-

Estrato : Tres (3)

Distribución : Entrada antejardín, dos plantas, doble servicio

Primera planta: sala-comedor independientes,

Cocina integral, baño, patio con rampa de acceso

Al segundo piso cinco alcobas y baño.

Alcoba presunta interdicta con dos camas -una

Para la cuidadora-

Construcción en material

Pisos parte entapetados, en cerámica

Y tablilla.

Estado de conservación : Bueno

Condiciones higiénicas : Adecuadas

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: No obstante la pretensa incapaz esté bajo la protección de dos cuidadoras desde hace 5 meses en turnos de día y noche, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. y los fines de semana 1 domingo cada 15 días, de 8:00 a.m. del domingo a 8:00 a.m. del lunes en que cambian de turno las señoras PATRICIA BEDOYA (entrevistada con 34 años de experiencia en el cuidado de adulto mayores) y LUZ ALEYDA GIRALDO -lo que indica que no queda en ningún momento sola-, es frecuentemente por su hermana MARÍA CRISTINA SALAZAR OROZCO residente en Ibagué (Tolima), aspirante a Curadora Principal -la llama todos los días- y sus sobrinas ANA PATRICIA URREA SALAZAR y LINA MARÍA OROZCO SALAZAR -en su orden hijas de sus hermanas LUZ STELLA y ANA AMILVIA SALAZAR OROZCO-, ambas sobrinas propuestas como curadoras suplentes, quienes en virtud a la distancias en que su hermana no reside en esta ciudad y sus sobrinas tienen sus ocupaciones fue que optaron por la conseguir dichas curadoras, es visitada por sus sobrinas dos (2) veces a la semana.

La Guardadora Suplente postulada, señora LINA MARÍA OROZCO SALAZAR -conferenciada- según información reside por el sector del Cable, labora como Gerente Zonal de Leonisa, tiene un salario mensual de $3.500.000, su esposo PEDRO LUIS GIRALDO e hijas CAROLINA y DANIELA no se oponen -a que su esposa y madre- pretenda ser curadora suplente de su presuntamente incapacitada tía.

La señora ANA PATRICIA URREA SALAZAR también aspirante a Curadora Suplente vive en La Florida (Villamaría), se desempeña como Gerente del Banco de Bogotá.

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Desde enero de este año en que murió su hermana MARTA SALAZAR OROZCO quien se encargaba de todo sus gastos y cuidados ha sido su hermana MARÍA CRISTINA y sobrinas LUZ STELLA y ANA AMILVIA SALAZAR OROZCO quienes se está encargando de todos los pagos.

Trato dado: De hermana, sobrina y “cuidadoras” bueno.

Sentimientos hacía la Presunta Interdicta: De amor

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Altibajos en su temperamento y

Estado de ánimo.

Asiste a alguna terapia o institución especial? : No

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva Eps

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Sí está medicada, medicamentos suministrados por su Eps, toma 3 medicamentos psiquiátricos, 2 en la mañana y 1 por la noche para dormir. Toma 1 medicamento para el colesterol al almuerzo.

Cuenta con controles médicos: Médico General cuando lo necesita. Neurológicos cada tres (3) meses, próxima cita el 23 de septiembre de 2019. Psiquiátricos cada seis (6) meses.

Actividades que puede desarrollar: Caminar, leer, comer.

Rutina diaria: Ésta puede variar dado su estado de ánimo ya que es muy fluctuante y a veces no quiere ni levantarse. A las 9:00 a.m. desayuna en la cama, después lee La Patria, oye radio -noticias o música-. A las 10:00 a.m. se levanta, se baña (lleva todo para el baño: desodorante, ropa interior y lo que se va a poner, hay ocasiones que se devuelve varias veces por algo que supuestamente se le olvidó). Luego riega algunas matas y hace destinos sencillos (barre y lava la loza), toma medias nueve (por lo regular fruta) a las 10:45 a.m., sigue escuchado música; entre 12:00 y 12:45 p.m. almuerza, hace una hora de siesta. Por la tarde ve televisión, a las 4:00 p.m. toma el algo (de acuerdo al clima), escucha música, todos los días van a misa de 6:00 p.m. los sábados y domingos a las 12:00 del día. Come a las 7:00 p.m., se acuesta entre 9:00 y 9:30 p.m. ve tele vid –programa de televisión- hasta que se duerme. Los miércoles está en grupo de oración de 3:00 a 5:00 p.m. en un apartamento del Banco Cafetero. Entre semana los jueves a conciertos en CONFA y los viernes cada 15 días a la sinfónica de Caldas. También la llevan al Bosque Popular, Yarumos y Arenillo. Diariamente hace sopas de letras y salen a caminar por el sector -Chipre donde reside- y hacer diligencias (autorización citas médicas y medicamentos).

A quién considera se le puede nombrar como curadora de su hermana -Pretensa Interdicta- y a quién sugeriría como suplente y por qué? Consideraron nombrar a MARÍA CRISTINA por ser su hermana -de menos años-, por tener las capacidades y porque desde que falleció su hermana MARTA ella fue la que asumió su cuidado, y sus sobrinas LINA MARÍA y ANA PATRICIA porque también se vienen encargando de ella, y en el caso de LINA MARÍA es la encargada de manejar sus ingresos haciendo los debidos pagos y cubriendo su manutención.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

La Presunta Interdicta  **GILMA SALAZAR OROZCO**  nació el 07 de agosto de 1934, cuenta con 85 años de edad, soltera, no ha hecho vida marital con nadie, ni ha concebido hijos ni ha adoptado. Sus hermanos vivos son: MARÍA CRISTINA residente en Ibagué (Tolima), ANA BEIBA en Bogotá, MARÍA OLGA en Manizales, ANA BEATRIZ y RICARDO SALAZAR OROZCO están radicados en Estados Unidos. La pretensa incapaz hace aproximadamente seis años padece Demencia Tipo Alzheimer, lo cual le impide valerse por sus propios medios y en consecuencia debe contar con una persona para sus actividades básicas cotidianas -ABC-.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado a la presunta interdicta se conoció que su hermana MARTA SALAZAR OROZCO quien se encargaba de ella falleció el 04 de enero de este año, tiempo en el que ha estado bajo la responsabilidad de su hermana MARÍA CRISTINA de 69 años de edad, señora propuesta como curadora principal, además cuenta con el amparo de sus sobrinas ANA PATRICIA URREA SALAZAR y LINA MARÍA OROZCO SALAZAR -en su orden hijas de sus hermanas LUZ STELLA y ANA AMILVIA SALAZAR OROZCO- postuladas como curadoras suplentes por cuanto vienen cubriendo las necesidades esenciales de su tía GILMA -con la administración de su pensión e ingresos recibidos- de igual manera el pago de sus obligaciones y “cuidadoras”, señoras PATRICIA BEDOYA (-entrevistada por la suscrita- quien dice tener 34 años de experiencia en el cuidado de adultos mayores) y LUZ ALEYDA GIRALDO, **lo que es indicio de que la pretensa discapacitada no queda sola en ningún momento**-.

Aspirantes a Guardadoras quienes optaron por contratar a tales “cuidadoras” -así denominadas por ellas- en virtud a que su hermana MARÍA CRISTINA no reside en esta ciudad y sus sobrinas tienen sus ocupaciones diarias por los trabajos desempeñados.

“Cuidadoras” contratadas desde hace 5 meses en turnos de día y noche, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. y los fines de semana un (1) domingo cada 15 días, de 8:00 a.m. del domingo a 8:00 a.m. del lunes en que cambian de turno.

La casa en que reside la presumible incapaz está ubicado en el perímetro urbano de esta ciudad de Manizales, barrio Chipre, estrato tres (3), vivienda de dos plantas y antejardín, construcción en material, pisos en tablilla, cerámica y alfombra; el primer nivel consta de sala y comedor independientes, cocina integral, baño y patio con rampa de acceso al segundo piso, también en la sala hay escalas que comunican a la segunda planta en la que hay cinco habitaciones y un baño. La presunta incapacitada comparte dormitorio con la “cuidadora” que esté de turno, el que posee dos camas y nochero.

Los ingresos percibidos por la presumible discapacitada e indicados por la conferenciada LINA MARÍA OROZCO SALAZAR -una de sus sobrinas propuesta como curadora suplente- es de **$3.500.000**, correspondientes a **$760.000** de la pensión recibida, aportes de su hermana BEATRIZ SALAZAR -residente en Estados Unidos- **$300.000** y **$2.440.000** de renta percibida de apartamento y local en Bogotá (inmueble que era herencia de su fallecida hermana MARTA SALAZAR y cuya familia tuvo a bien dejar tal suma de dinero para el sostenimiento de la pretensa incapacitada).

Como gastos mensuales se relacionan por servicios domiciliarios (agua $110.000, luz $60.000, gas natural $50.000, televisión y teléfono $140.000) **$360.000,** por mercado aproximadamente **$300.000,** por concepto de cuotas moderadoras, transporte para citas médicas y autorización de medicamentos **$15.000**,dos(2) cuidadoras-cada una $950.000- **$1.900.000**, los que ascienden a **$2.575.000** (si de sus ingresos hay dineros sobrantes son consignados en su cuenta de ahorros). Anualmente le pagan medicina prepagada por **$1.002.000**.

La señora en presunta condición de discapacidad posee el 50% de la casa por ella habitada, cuenta de ahorros con $9.000.000 -de seguro de vida dejado a ella por su hermana MARTA-. Tiene dos cuentas de ahorros en la Caja Social, una con lo que le dieron del seguro de vida, más otros dineros -la indagada no especificó cuánto- y otra donde le consignan la pensión.

La dinámica intrafamiliar es estable, hay buen trato y relaciones entre hermanas, sobrinas y “cuidadoras”, no obstante la limitación de la pretensa incapaz puede comunicarse con las personas que la rodean. Aunque hermana y sobrinas solicitantes a curadoras no convivan bajo el mismo techo la visitan con frecuencia y están prestas a atender el llamado inmediato de requerirse con urgencia. Toman las decisiones conjuntas en lo que respecta a las necesidades de su presumible limitada hermana y tía. Igualmente toda la familia (demás hermanos, cuñados, esposos e hijos) están de acuerdo con que las postuladas a guardadoras son las más indicadas para asumir tales designaciones.

La señora GILMA al momento de la visita domiciliaria se encontraba haciendo la siesta e inmediatamente se levantó y organizó la cama, se observó bien presentada y alegre, respondió “aceptablemente” lo que se le preguntó.

Refiere su “cuidadora” PATRICIA BEDOYA que no tiene una rutina diaria ya que ésta puede variar dado su estado de ánimo ya que es muy fluctuante y a veces no quiere ni levantarse. Pero por lo regular su día a día empieza a las 9:00 a.m. en que se levanta y termina más o menos a las 9:30 p.m. en que se acuesta. Durante el día lee La Patria, oye radio -noticias o música-, riega las matas (jardín patio) y hace destinos sencillos (barre y lava la loza), toma cinco alimentos (desayuno, medias nueve, almuerzo, algo y comida), hace una hora de siesta. Por la tarde ve televisión, todos los días va a misa de 6:00 p.m., los sábados y domingos a las 12:00 del día. Los miércoles está en un grupo de oración de 3:00 a 5:00 p.m., los jueves va a conciertos en CONFA y los viernes cada 15 días a la sinfónica de Caldas. Van al Bosque Popular, Yarumos y Arenillo. Diariamente hace sopas de letras y salen a caminar por el sector -Chipre donde reside- y hacer diligencias (autorización de citas médicas y medicamentos).

Sus servicios de salud están dados por la Nueva Eps en donde cuenta con Médico General cuando es necesario, oftalmología (últimamente atendida por enrojecimiento de los ojos), Neurología -próxima cita 23 de septiembre de 2019- y Psiquiatría cada seis (6) meses**.** Toma 3 medicamentos psiquiátricos, dos (2) en la mañana y (1) por la noche para dormir. Ingiere un (1) medicamento para el colesterol a horas del almuerzo.

Expresa la conferenciada con respecto a la postulación de las curadoras que MARÍA CRISTINA fue propuesta por ser su hermana -“de menos años-”, por tener las capacidades y porque desde que falleció su hermana MARTA ella fue la que asumió su cuidado, igual que sus sobrinas LINA MARÍA y ANA PATRICIA porque también se viene encargando de ella, y en el caso de ella -LINA MARÍA- es quien le maneja sus ingresos cubriendo su manutención y haciendo los debidos pagos.

**CONCEPTO SOCIAL**

La señora **MARÍA CRISTINA SALAZAR OROZCO** está interesada en proteger a su hermana **GILMA SALAZAR OROZCO** de 85 años de edad, en presumible condición de discapacidad por estar diagnosticada con Demencia Tipo Alzheimer. Afección que no tiene tratamiento alguno y solamente es custodial y probablemente tienda hacía mayor deterioro cognitivo. Además de pertenecer al grupo de personas de la tercera edad que conlleva dolencias propias del envejecimiento.

Dado el diagnostico de la pretensa interdicta **GILMA SALAZAR OROZCO** en que requiere de atención especializada y trato preferencial al no poder valerse por sí misma y cuidar de su persona es menester designarle Curadoras para que la represente en sus actos públicos y privados, pudiéndose tener en cuenta a su hermana solicitante y aspirante a curadora principal **MARÍA CRISTINA SALAZAR OROZCO** por cuanto se desprende de la visita domiciliaria, observación efectuada e información suministrada que es la pariente más opcionada (según lo expresado por la conferenciada **LINA MARÍA**, además la misma señora **MARÍA CRISTINA** está dispuesta de acuerdo a lo referido en los hechos de la demanda y a conversación vía celular -310 279 28 63- con la suscrita, no obstante esté radicada en Ibagué la visita con frecuencia y está al tanto de su acontecer diario) para ofrecerle todas sus exigencias y protección incondicional, de igual manera lo indispensable para que mantenga un buen nivel de vida dentro de un medio cálido y afectuoso, además de contar con sus sobrinas **ANA PATRICIA URREA SALAZAR** y **LINA MARÍA OROZCO SALAZAR** -postuladas como curadoras suplentes-, la última nombrada encomendada de distribuir y manejar adecuadamente los ingresos de la pretensa discapacitada en procura de salvaguardar sus intereses económicos.

Se concluye: Las circunstancias actuales en que se encuentran la Pretensa Interdicta **GILMA SALAZAR OROZCO** son favorables en razón a que su hermana y sobrinas antes nombradas han sabido proporcionarle la protección que demanda y el acompañamiento permanente a través de personas capacitadas para la atenerla y asistirla eficazmente, lo que conlleva a deducir que permanentemente está bien custodiada.

El aspecto económico de la presuntamente impedida en razón a que tiene capacidad de pago le permite satisfacer convenientemente sus requerimientos esenciales o primarios, favorecida porque su sobrina **LINA MARÍA** le está dando a tales dineros la destinación apropiada en su beneficio exclusivo -de su tía-.

Por lo esgrimido, se puede considerar que tanto su hermana **MARÍA CRISTINA SALAZAR OROZCO** propuesta como Curadora Principal y sus sobrinas **LINA MARÍA OROZCO SALAZAR** y **ANA PATRICIA URREA SALAZAR** comoSuplentesserían las llamadasa ejercer las designaciones para las que aspiran toda vez que le están proveyendo a la presunta incapacitada **GILMA SALAZAR OROZCO** unas propicias condiciones de dignidad, igualmente le están brindando afecto, dedicación y la atención en salud y recreación lo que redunda en su bienestar “integral” y a su vez se traduce en buena calidad de vida, convirtiéndose en garante del goce de sus derechos fundamentales habida cuenta de su situación de discapacidad.

En lo atinente al diagnóstico psico-social y terapéutico con la presuntamente discapacitada **GILMA SALAZAR OROZCO** no se observa ninguna problemática a intervenir en virtud a que está siendo custodiada y asistida en su hogar, espacio seguro, estable y principalmente exento de riegos que le proporciona comodidad con “cuidadoras” con la debida capacitación y experiencia en el manejo de adultos mayores para atender sus necesidades, lo que a su vez les permite velar por su mejorestar igualmente las curadoras postuladas -de ser nombradas como tal- están prestas a procurarle lo que esté a su alcance y posibilidades para que siga conservando una existencia digna.

En el caso en comento, es prematuro entrar a determinar si requieren terapias de familia -psicológicas o psiquiátricas- tanto la presunta interdicta como “su curadora”, habida cuenta que aún no está determinado quién sería su Curadora. No obstante lo expuesto, de considerar el señor Juez pertinente intervención psicológica o psiquiátrica solicitar valoración por estas áreas, para que previa evaluación y exámenes por los mentados profesionales en el caso específico determinen el proceso o tratamiento a seguir con la señora **GILMA SALAZAR OROZCO.**

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por las conferenciadas, señoras **LINA MARÍA OROZCO SALAZAR** y **PATRICIA BEDOYA** en su orden sobrina y “cuidadora”de la presunta incapacitada **GILMA SALAZAR OROZCO**, por consiguiente el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar las visitas domiciliarias y aludidas entrevistas, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social